



MANUAL ELECTORAL 2023

Elecciones Generales a los órganos de gobierno
de Cruz Roja Juventud

Aprobado por la Comisión Electoral General en 31 de enero de 2023



ÍNDICE

Contenido

1. CALENDARIOS ELECTORALES	8
1.1 Proceso Electoral General 2023 Cruz Roja Juventud.....	8
2. CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES	10
3. COMISIONES O DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES	11
3.1 Constitución de la Comisión Electoral General	11
3.2 Designación	12
3.3 Composición	12
3.4 Funciones de las Comisiones y Delegados y Delegadas electorales.....	13
Funciones de las Comisiones Electorales Locales (CEL) o Delegados/as Electorales Locales (DEL)	13
Funciones de las Comisiones Electorales Provinciales (CEP) o Delegados/as Electorales Provinciales (DEP).....	14
Funciones de las Comisiones Electorales Autonómicas (CEA).....	15
4. CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CELP) Y RECLAMACIONES AL MISMO	17
4.1 ¿Quién puede votar?.....	17
4.2 Reclamaciones al Censo Electoral Provisional (CELP).....	18
DEL 10 AL 31 DE MARZO DE 2023	18
4.3 Correcciones al Censo Electoral Provisional (CELP).....	19
DEL 10 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2023	19
5. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	20
10 DE ABRIL DE 2023	20
6. CANDIDATURAS A CONSEJOS DE JUNTAS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y PROVINCIALES 21	
6.1 Presentación y verificación de candidaturas.....	21
DEL 11 AL 27 DE ABRIL DE 2023	21
¿Quiénes pueden ser candidatos/as a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud?	21
6.2 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas	22
28 DE ABRIL DE 2023	22
6.3 Presentación y resolución de reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas	22
28 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DE 2023	22
6.4 Proclamación de la Lista Oficial de Candidaturas al Consejo Local, Comarcal o Insular y Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial	23

10 DE MAYO DE 2023	23
6.5 Número de vocalías a elegir en los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales	23
HASTA 10 DE MAYO DE 2023	23
6.6 Campañas promocionales de candidaturas	25
Cesión local para celebración de actos públicos	25
Listado de miembros	25
Papeletas de votación	25
Gastos de campañas promocionales de candidaturas	25
7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL	26
DEL 11 AL 16 DE MAYO DE 2023	26
7.1 Acta de NO elecciones al Consejo Local, Comarcal o Insular	26
7.2 Acta de elecciones automáticas al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular	26
7.3 Acta de elecciones automáticas al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial	26
7.4 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud	27
Constitución	27
Composición y funciones	28
8. MESAS ELECTORALES	29
8.1 Designación de miembros	29
DEL 11 AL 19 DE MAYO DE 2023	29
8.2 Número de Mesas electorales	29
Funciones de las mesas electorales:	29
8.3 Constitución de Mesas electorales	30
8.4 Excepciones por imposibilidad de Constitución de Mesas electorales	30
9. VOTACIÓN DE VOCALÍAS ELECTAS	31
20 DE MAYO DE 2023	31
9.1 Lugar de celebración	31
9.2 Fecha de celebración	31
9.3 Horario de votación	32
9.4 Material de elecciones	32
9.5 Información al elector o electora	32
9.6 Emisión de los votos	32
9.7 Recepción del voto	33
10. ESCRUTINIO Y RECLAMACIONES AL MISMO	35
10.1 Realización del Escrutinio	35

Papeletas válidas	35
Papeletas nulas.....	35
Papeletas en blanco.....	36
10.2 Acta de la Mesa electoral y de Escrutinio Provisional.....	36
10.3 Reclamaciones al Acta de Escrutinio Provisional.....	37
20 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2023	37
10.4 Resolución de Reclamaciones al Acta de Escrutinio.....	37
20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DE 2023	37
11. PROCLAMACIÓN DE VOCALÍAS ELECTAS	39
05 DE JUNIO DE 2023	39
11.1 Proclamación de miembros electos y electas	39
11.2 Acta de proclamación	39
12. ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA	39
12.1 Régimen aplicable.....	39
13. NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR EN LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES ...	41
05 DE JUNIO DE 2023	41
14. NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR EN LA XIX JUNTA GENERAL	42
21 DE JUNIO DE 2023	42
15. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS DE JUNTAS LOCALES, COMARCALES E INSULARES	43
DEL 06 A 20 DE JUNIO DE 2023	43
15.1 Reunión de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares	43
15.2 Nombramiento de la Dirección de Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular	44
15.3 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española	44
15.4 Reunión de Direcciones de Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares tras las elecciones y elección de vocalías natas al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial	45
DEL 06 A 20 DE JUNIO DE 2023	45
16. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES	46
HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023	46
16.1 Nombramiento de la Dirección Provincial.....	47
16.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española	47
16.3 Designación de las vocalías electas en el Consejo Autonómico Pluriprovincial.....	48
16.4 Reunión de Direcciones Provinciales tras las elecciones y elección de vocalías natas al Consejo Autonómico Pluriprovincial	49

HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023	49
17. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES.....	50
HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023	50
17.1 Nombramiento de la Dirección Autonómica.....	51
17.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.....	51
17.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XIX Junta General.....	51
18. RECLAMACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE VOCALÍAS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL	53
HASTA EL 05 DE JULIO DE 2023	53
19. LISTADO DEFINITIVO DE VOCALÍAS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL.....	54
HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023	54
Proclamación de miembros electos, electas y suplentes.....	54
Acta de proclamación.....	54
20. CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES	55
HASTA EL 18 DE JULIO DE 2023	55
20.1 Nombramiento de la Dirección Autonómica.....	56
20.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.....	56
20.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XIX Junta General.....	56
21. LISTA PROVISIONAL DE VOCALÍAS ELECTAS A LA XIX JUNTA GENERAL	58
21.1 Publicación de la LPVE a la XIX Junta General	58
19 DE JULIO DE 2023	58
21.2 Reclamaciones a la LPVE a la XIX Junta General.....	58
DEL 19 AL 26 DE JULIO DE 2023.....	58
21.3 Resolución de reclamaciones a la LPVE a la XIX Junta General	58
DEL 19 AL 27 DE JULIO DE 2023.....	58
22. LISTA DEFINITIVA DE VOCALÍAS ELECTAS A LA XIX JUNTA GENERAL	59
28 DE JULIO DE 2023	59
22.1 Proclamación de Vocalías Electas a la XIX Junta General	59
22.2 Convocatoria de la XIX Junta General.....	59
23. PROCESO DE CANDIDATURA A DIRECCIÓN ESTATAL	61
23.1 Presentación de candidaturas a Dirección Estatal	61
08 AL 15 DE AGOSTO DE 2023.....	61
23.2 Exposición de la lista provisional de candidaturas	61

23.3	Reclamación al listado provisional de candidaturas a Dirección Estatal.....	61
	16 AL 21 DE AGOSTO DE 2023.....	61
23.4	Resolución de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas a la Dirección Estatal ..	62
	16 AL 24 DE AGOSTO DE 2023.....	62
23.5	Proclamación de candidatas/os a la Dirección Estatal	62
	25 DE AGOSTO DE 2023.....	62
24.	XIX JUNTA GENERAL DE CRUZ ROJA JUVENTUD	63
	08, 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023	63
25.	RELACIÓN DE ANEXOS	64

GLOSARIO

Principales abreviaturas

DEL	Delegado/a Electoral Local.
CEL	Comisión Electoral Local.
CEP	Comisión Electoral Provincial.
DEP	Delegado/a Electoral Provincial.
CELP	Censo Electoral Provisional
CEA	Comisión Electoral Autonómica.
CEG	Comisión Electoral General.
CED	Censo Electoral Definitivo.
LPC	Lista Provisional de Candidatos/as.
LPVE	Lista Provisional de Vocales Electos/as.
CP	Consejos Provinciales.
CAU	Consejos Autonómicos Uniprovinciales.
CA	Consejos Autonómicos Pluriprovinciales.
CRE	Cruz Roja Española
CRJ	Cruz Roja Juventud
RGO	Reglamento General Orgánico
ROI	Reglamento de Organización Interna de Cruz Roja Juventud

Comunicación de documentos

Todos los documentos electorales, salvo que se establezca lo contrario, serán comunicados en archivo "PDF" mediante "SharePoint" y sus originales serán custodiados en la Comisión Electoral en la que se produzcan.

Plan de Igualdad

El proceso electoral respetará, en todo caso, el Plan de Igualdad establecido en Cruz Roja Española velando por la no discriminación por razón de sexo y promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.

Nota sobre los horarios

Todos los pasos del proceso electoral tienen una fecha y una hora límite. Cuando se haga referencia a las 12:00h estamos hablando del mediodía, es decir, entre las 11:00am y la 01:00pm.

1. CALENDARIOS ELECTORALES

1.1 Proceso Electoral General 2023 Cruz Roja Juventud

6 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> Resolución N° 1/2023 del Presidente de CR convocatoria de Proceso Electoral
Hasta el 21 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> Certificación de ámbitos electorales.
Del 22 de febrero al 7 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> Reunión de los Consejos Territoriales para designar Delegados/as Electorales y miembros de las Comisiones Electorales.
9 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Exposición pública del Censo Electoral Provisional (CEP).
Del 10 al 31 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de Reclamaciones al Censo.
Del 10 al 31 de marzo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Reclamaciones al Censo.
10 de abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Publicación del Censo Definitivo.
Del 11 de abril al 27 de abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de candidaturas a vocales electos y electas de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
28 de abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación y exposición de las Listas Provisionales de Candidatos/as (LPC) al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.
Del 28 de abril al 9 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y resolución de Reclamaciones a las LPC al Consejo Local y Provincial.
Hasta el 10 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación de Vocales por elegir en los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares y Provinciales.
10 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de las Listas Oficiales de Candidatos/as.
Del 11 al 16 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Acta de no elecciones o de elecciones automáticas.
Del 11 al 19 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Designación de Mesas Electorales.
20 de mayo de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Elección de vocales a los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares y a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales (Jornada Electoral)
Del 20 de mayo al 1 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Presentación reclamaciones al Acta de Escrutinio.

Del 20 de mayo al 2 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Resolución reclamaciones al Acta de Escrutinio.
5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de miembros electos y electas a los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.
5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación de las CEG a los CP del número de vocales a elegir para los CAP.
Del 6 al 20 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares.
21 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación de la CEG a los CA del número de vocales a elegir para la XIX Junta General.
Hasta el 4 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
Hasta el 18 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Autonómicos Pluriprovinciales y elección de vocales a la XIX Junta General. Presentación de candidaturas a vocal en la Junta General. Toma de posesión de Vocales Electos. Elecciones de Vocalías a la XIX Junta General
19 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la Lista provisional de vocales electos a la Junta General (LPVE).
Del 19 al 26 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de Reclamaciones a la LPVE.
Del 19 al 27 de julio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de reclamaciones a la LPVE.
28 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de Vocales Electos a la XIX Junta General. Convocatoria de la XIX Junta General.
Del 8 al 15 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de candidaturas a la Dirección Estatal.
Del 16 al 21 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> Reclamación al listado provisional de candidaturas a la Dirección Estatal.
Del 16 al 24 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas a la Dirección Estatal.
25 agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de candidatos/as a la Dirección Estatal.
8,9 y 10 septiembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> XIX Junta General de CRJ y elecciones vocales al CN de CRJ. Constitución del Consejo Nacional. Reunión Nº 1 del Consejo Nacional.

2 . CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES

La Resolución N° 01/2023, del Presidente de Cruz Roja Española, convoca las elecciones generales a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, y establece que:

A efectos de determinar el censo de ámbitos donde se celebrarán elecciones, las Direcciones de CRJ en las Comunidades y Ciudades Autónomas, con el visto bueno de la Presidencia Autonómica respectiva, certificarán (**Anexo 1**) y remitirán mediante correo electrónico¹ a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General, con **fecha límite 21 de febrero de 2023 a las 12:00h** la relación Locales, Comarcales e Insulares que constituirán las circunscripciones electorales para la elección de miembros de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares y/o Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.

La circunscripción electoral está integrada por la Junta Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Juventud. La Junta Local, Comarcal o Insular está compuesta por la totalidad del voluntariado de entre doce y treinta años (ambos inclusive) en su ámbito territorial. Las y los miembros de la mencionada Junta tienen entre sus funciones la elección de las vocalías del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y/o del Consejo Provincial o Autonómico Provincial, según proceda.

La elección de vocales para los Consejos de Juntas Locales, Comarcales, Insulares, Consejos Provinciales y/o Autonómicos Uniprovinciales se deberá realizar en aquellos ámbitos electorales donde se den las siguientes circunstancias:

- Que esté constituida la Asamblea Local, Comarcal e Insular de Cruz Roja Española en ese mismo ámbito electoral o Comité, en el caso de Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.
- Que cuente con al menos 5 personas voluntarias pertenecientes a Cruz Roja Juventud antes del 06 de febrero de 2023 dadas de alta en toda la Asamblea para el caso de Locales, Comarcales e Insulares y en toda la Provincia o Autonomía Uniprovincial para estos últimos ámbitos.

¹ El Anexo 1, correspondiente a la certificación de ámbitos, deberá subirse a la carpeta correspondiente en SharePoint. Además, se deberá enviar en PDF vía mail a: comisionelectoralcrj@cruzroja.es

- Que esté incluido en el certificado de ámbitos electorales, Anexo 1, que cada Dirección Autónoma habrá remitido vía correo antes de las 12:00h am del 21 de febrero de 2023 a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General de CRJ. En caso de ausencia de Dirección Autónoma lo hará la Presidencia Autónoma.

El día de la votación para la elección de las vocalías a los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares y/o Consejos Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales será el **20 de mayo de 2023**, desde las 12.00 h. hasta las 17:00 h.

Desde el 06 de febrero de 2023, día en el que se convocan las elecciones, y hasta la finalización del proceso en cada una de sus fases, todos los órganos de gobierno, cargos directivos, órganos de participación y órganos de asesoramiento y control de Cruz Roja Juventud quedan en funciones, tal y como establece artículo 39 del Reglamento General Orgánico.

3. COMISIONES O DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES

3.1 Constitución de la Comisión Electoral General

La resolución N°1/2023, del Presidente de Cruz Roja Española, que convoca las Elecciones Generales a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, proclama la elección por el Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud de los y las vocales de la Comisión Electoral General (CEG) que, junto al Dirección Estatal (que ocupará la Presidencia) y la Secretaria Estatal de CRJ (que ocupará la Secretaría), compondrán dicho órgano electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 34. Dos del Reglamento de Organización Interna de Cruz Roja Juventud.

Por tanto, la CEG queda integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Paula Rivarés Almazán
- Secretaría: Lucia Curtu Amiano
- Vocalía: Sheila Isabel Ramírez Cabrera
- Vocalía: Marta del Río Arcos
- Vocalía: Pablo Salvador Giner
- Vocalía: José Belló Ruiz
- Vocalía: David Fernández Benítez

Suplencias:

- Jesús Perianes Prado

3.2 Designación

La constitución de Comisiones Electorales es obligatoria en los ámbitos Nacional y Autonómico. En lo que respecta a los ámbitos Locales, Comarcales e Insulares y Provinciales existirá la figura de Delegado o Delegada Electoral en el caso de que no haya posibilidad de formar una Comisión Electoral. Los Consejos Territoriales deberán designar (**Anexo 2**), antes del 07 de marzo de 2023, a las respectivas Comisiones Electorales, en ausencia de Consejo Territorial, será la Comisión Electoral de ámbito superior quien decida a la persona que desempeñará las funciones de Delegado/a Electoral (para Asambleas Locales/Comarcales/Insulares y Provincias) o la composición de la Comisión Electoral (en el caso de Provincias y Autonomías). La designación de Comisiones y Delegaciones Territoriales será remitida a la Comisión Electoral General, con fecha límite del **07 de marzo de 2023 a las 12:00h** vía Share Point.

3.3 Composición

Las Comisiones Electorales estarán compuestas por 5 miembros:

- **Presidencia**, que será la Dirección del correspondiente Consejo. En caso de no estar constituido, esta posición la ocupará una persona voluntaria designada por la Comisión Electoral de ámbito superior.
- **Secretaría**, que será el del correspondiente Consejo. En caso de no estar constituido, será una persona designada por la Comisión Electoral de ámbito superior.
- **Tres vocales**, que serán designados por el respectivo Consejo o por la Comisión Electoral de ámbito superior en caso de ausencia del mismo. Para ser vocal de las Comisiones Electorales Territoriales no se requiere otra condición que la de ser mayor de edad y tener capacidad civil.

INCOMPATIBILIDADES:

- Es incompatible la pertenencia a Comisiones Electorales de distintos ámbitos territoriales (Local, Provincial, Autonómica, General). Cuando una Dirección o Secretaría de un Consejo, forme parte de una comisión electoral de ámbito superior, en la condición que sea, deberá delegar la de menor rango.

Ejemplo 1: Andrea es directora provincial y secretaria del consejo autonómico. Andrea será la secretaria de la Comisión Electoral Autonómica, y deberá delegar la presidencia de la CEP en otra persona (preferiblemente la vicedirección del consejo).

Ejemplo 2: Jaime es secretario en un Consejo Local y ha sido elegido vocal de la Comisión Electoral Autonómica. En este caso Jaime deberá delegar la secretaría de la CEL.

- Es incompatible ser Delegado/a Electoral y presentarse como candidato o candidata en el mismo ámbito.
- Es compatible ser miembro de una Comisión Electoral y presentarse a las elecciones siempre y cuando no se presida la Comisión Electoral del ámbito al que se va a presentar como candidato o candidata.

3.4 Funciones de las Comisiones y Delegados y Delegadas electorales

Funciones de las Comisiones Electorales Locales (CEL) o Delegados/as Electorales Locales (DEL)

- Velar por la exposición al público del Censo Electoral Provisional (CELP) y Definitivo (CED).
- Tramitar e informar, positiva o negativamente, todas las reclamaciones que se formalicen al Censo Electoral Provisional y, en su caso, formular reclamaciones a instancia propia.
- Aceptar o rechazar las candidaturas que se presenten para la elección de Vocales de los respectivos Consejos y aprobar la Lista Provisional de Candidatos/as.

- Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular.
- Levantar Actas sobre “no celebración de elecciones” o “elecciones automáticas” en los casos que procedan.
- Designar a los y las miembros de las Mesas Electorales y, en su caso, decidir la constitución de más de una Mesa.
- Articular los medios necesarios para que se confeccionen los sobres y papeletas con arreglo al modelo oficial.
- Comunicar a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial la imposibilidad, por fuerza mayor, de celebrar las elecciones en las fechas señaladas.
- Realizar el escrutinio sobre los datos consignados en las Actas que les sean entregadas por las Mesas Electorales y extender la correspondiente Acta de Escrutinio.
- Proclamar los y las miembros electos/as y extender el correspondiente Acta.
- Levantar Acta de todas las sesiones que se celebren.
- Tramitar a la Comisión Electoral de ámbito superior, debidamente cumplimentadas e informadas, cuantas reclamaciones, impugnaciones y recursos le sean presentados, y dar traslado de las actas de cuantos actos electorales se celebren.
- Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión Electoral de ámbito superior.

En el desarrollo de sus funciones la CEL o DEL ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

Funciones de las Comisiones Electorales Provinciales (CEP) o Delegados/as Electorales Provinciales (DEP)

- Nombrar Delegados y Delegadas Electorales Locales.

- Elevar a la Comisión Electoral General todas las reclamaciones relativas a altas y bajas que le sean entregadas por las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales, proponiendo su estimación o desestimación, así como resolver las reclamaciones relativas a modificaciones.
- Resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones de las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales sobre las reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial.
- Levantar Actas sobre "elecciones automáticas" si procede.
- Autorizar el aplazamiento de la celebración del acto electoral, adoptando las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración en cada ámbito electoral.
- Tramitar y resolver las reclamaciones que se presenten a las Actas de Escrutinio de su ámbito.
- Dar traslado a la Comisión Electoral General de las actas de cuantos actos electorales se celebren en su ámbito.
- Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral General de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la CEG.

En el desarrollo de sus funciones la CEP ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

Funciones de las Comisiones Electorales Autonómicas (CEA)

- Asumir las funciones de Comisión Electoral Provincial en las Autonómicas Uniprovinciales.
- Recibir y difundir la documentación referente al proceso que la CEG le haga llegar.
- Elevar a la Comisión Electoral General los Informes que le sean requeridos.

- Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la CEG de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la CEG.

NOTA: En el ámbito Local, Comarcal o Insular, cuando exista la figura de DEL, éste podrá adquirir las funciones, anteriormente descritas, sobre más de un territorio de su provincia.

4. CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CELP) Y RECLAMACIONES AL MISMO

El Censo Electoral es el listado donde figuran todo el voluntariado de Cruz Roja Juventud con derecho a voto.

El Censo Electoral no se considerará definitivo hasta que no haya transcurrido el periodo de consulta pública, reclamaciones y/o correcciones. Hasta ese momento la consideración es de Censo Electoral Provisional (CELP).

La CEG será la encargada de remitir al CEA correspondiente el CELP para su exposición en las Asambleas Locales/Comarcales/Insulares. Las CEL o DEL serán las encargadas de su publicación en estos espacios.

Una vez realizada la publicación de este censo provisional, nadie podrá realizar ninguna modificación en la aplicación que influya en dicho censo a no ser que esa modificación venga requerida por una orden directa de la Comisión Electoral General.

4.1 ¿Quién puede votar?

De conformidad a lo establecido en los artículos 27 del ROI, podrán ejercer derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser miembro de Cruz Roja Juventud.
- Estar inscrita en el Registro Central de Miembros de Cruz Roja Juventud a 06 de noviembre de 2022, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener cumplidos los 12 años o cumplirlos a 20 de mayo de 2023, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento hasta el 20 de mayo de 2011 incluido)
- No tener más de 30 años a 20 de mayo de 2023, fecha de la votación (Fecha de nacimiento hasta el 20 de mayo de 1993).
- No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

4.2 Reclamaciones al Censo Electoral Provisional (CELP)

DEL 10 AL 31 DE MARZO DE 2023

Del día **10 al 31 de marzo de 2023 a las 12:00h** podrán formularse las reclamaciones oportunas al CELP.

Las reclamaciones al censo sólo podrán ser realizadas a instancias del o la interesada o de la Comisión o Delegado/a Electoral correspondiente previa autorización.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL de la hoja de reclamación (**Anexo 3**) debidamente cumplimentada y, por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea. El interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

La CEL o DEL deberá, al menos una vez a la semana, durante el periodo de exposición del Censo Electoral Provisional (CELP), tramitar reclamaciones recibidas en ese intervalo, debiendo:

- Numerar las reclamaciones por orden de presentación y comprobar que están debidamente consignados todos los códigos de los ámbitos.
- Verificar si existen los errores en que se basen las reclamaciones.
- Informar, positiva o negativamente, las reclamaciones teniendo que adjuntar a cada reclamación el informe correspondiente (**Anexo 4**), resultando de ello un juego conjunto **Anexo 3 y Anexo 4**.
- Remitir, escaneando y subiendo a la carpeta del SharePoint destinada a tal efecto, cada semana una copia de las reclamaciones recibidas hasta entonces, debidamente relacionadas (**Anexo 3 y Anexo 4**) a la CEP.
- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones (**31 de marzo de 2023 a las 12:00h**), la CEL o DEL subirán, con fecha límite el **31 de marzo de 2023 a las 14:00h**, a la CEP las últimas reclamaciones recibidas.

La CEP/CEA, tras analizar las reclamaciones, resolverá todas aquellas que no afecten a la inclusión o eliminación de una persona en el censo. A su vez, elevará un informe a la CEG vía SharePoint,

mencionando esas incidencias y añadiendo todas aquellas que, por influir sobre la incorporación o eliminación de una persona en el censo, dependerán exclusivamente de la CEG. En este informe, la CEP/CEA enviará una descripción detallada de la situación de estas reclamaciones, emitiendo una recomendación sobre la vía de resolución que considera más adecuada, para valoración de la CEG.

Todas aquellas reclamaciones recibidas relativas a altas y/o bajas que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja se elevarán a la Comisión Electoral General, proponiendo su estimación o desestimación, vía **SharePoint antes del 31 de marzo de 2023 a las 14:00h**, todo ello acompañado de un certificado acreditativo del número de reclamaciones recibidas en su ámbito territorial y remitidas a la CEG.

4.3 Correcciones al Censo Electoral Provisional (CELP)

DEL 10 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2023

Del día 10 al 31 de marzo de 2023 a las 12:00h la CEG resolverá, aprobando o denegando, cada una de las reclamaciones remitidas a la misma.

NOTA: En el caso de que la reclamación se realice porque una persona voluntaria no tenga clicada la pestaña "Pertenece a Juventud" no hará falta rellenar el anexo 3. Bastará con que la Dirección Local/Comarcal/Insular (o en su ausencia la Dirección de ámbito superior) realice un escrito con el listado de voluntarios/as de su Asamblea bajo esta circunstancia indicando Nombre, Apellidos, Código de la persona y Fecha de alta.

5. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

10 DE ABRIL DE 2023

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las oportunas correcciones, la CEG publicará el Censo Electoral Definitivo (CED).

En lo que respecta al presente proceso electoral, el CED será remitido por la CEG a las CEA con anterioridad al 10 de abril de 2023 para su distribución entre los correspondientes ámbitos territoriales para su exposición en cada Asamblea Local, Comarcal e Insular, donde las CEL o DEL tendrán la obligación de exponerlo públicamente el 10 de abril de 2023 a las 12:00h.

6. CANDIDATURAS A CONSEJOS DE JUNTAS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y PROVINCIALES

6.1 Presentación y verificación de candidaturas

DEL 11 AL 27 DE ABRIL DE 2023

¿Quiénes pueden ser candidatos/as a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud?

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del ROI, podrán ser candidatos o candidatas a Vocales de Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares; Consejos Provinciales y Consejos Autonómicos Uniprovinciales las personas en las que concurren los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a en el Registro Central de Miembros de CRJ el **06 de noviembre de 2023**, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener cumplidos los 12 años o cumplirlos a 20 de mayo de 2023, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento hasta el 20 de mayo de 2011 incluido)
- No tener más de 30 años a 20 de mayo de 2023, fecha de la votación (Fecha de nacimiento hasta el 20 de mayo de 1993).
- No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma, en fecha de la votación.
- No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.
- Tener firmada la Declaración responsable.
- Tener actualizado el Certificado Negativo de Delitos Sexuales a fecha **09 de mayo de 2023**.

La candidatura se presentará en la sede del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular en el que figure inscrito o del que dependa el candidato o candidata, **entre el 11 al 27 de abril de 2023**

hasta las 12:00h, cumplimentando para ello la inscripción como candidato/a al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular o como candidato/a al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (**Anexo 5a**). Se presentarán por duplicado ante la CEL o DEL, que se quedará con una copia.

Desde la CEL o DEL se verificará si el candidato o candidata concurre la condición de persona elegible, en cuyo caso acordará su inclusión en la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular o en la Lista de Candidatos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, en caso contrario rechazará la solicitud, cumplimentando el **Anexo 5b**, el cual se expondrá en el tablón electoral.

6.2 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas

28 DE ABRIL DE 2023

El **28 de abril de 2023** la CEL o DEL correspondiente, expondrá la LPC al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular (**Anexo 6a**) y la LPC al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (**Anexo 7a**), esta segunda aprobada por la CEP correspondiente, donde figurarán todos los/las candidatos/as que no hayan sido rechazados/as, y ordenados alfabéticamente por apellidos a partir de la letra “A”, escogida mediante sorteo por la CEG.

6.3 Presentación y resolución de reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas

28 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DE 2023

Del **28 de abril al 09 de mayo de 2023 a las 12:00h** podrán presentarse a instancias del interesado/a, reclamaciones o impugnaciones a la LPC ante la CEL o DEL del ámbito correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL el **Anexo 6b** (para reclamaciones a la LPC al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular) o del **Anexo 7b** (para reclamaciones a la LPC al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial), debidamente cumplimentada y, por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea, el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

Las CEL o el DEL, tras la verificación del contenido de las reclamaciones que se presenten a la LPC al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, resolverá las mismas hasta el **09 de mayo de 2023**, cumplimentando para ello el **Anexo 6c** para el Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y el **Anexo 7c** para el Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, fecha en que la resolución quedará expuesta al público en el tablón electoral.

6.4 Proclamación de la Lista Oficial de Candidaturas al Consejo Local, Comarcal o Insular y Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial

10 DE MAYO DE 2023

La CEL o DEL, aprobará la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular (**Anexo 8**) y la CEP/CEA la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (**Anexo 9**) con fecha límite el día **10 de mayo de 2023 a las 12:00h**, que será expuesta al público, en esa misma fecha, en el tablón electoral, subiendo una copia de la misma al SharePoint para las Comisiones Electorales de ámbito superior.

Las CEL o DEL y CEP o DEP/CEA remitirán a la Comisión Electoral General (CEG), vía Share Point y con fecha límite **10 de mayo de 2023 a las 14:00h**, un informe sobre la inscripción de candidatos/as (**Anexo 8 y Anexo 9**).

6.5 Número de vocalías a elegir en los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales

HASTA 10 DE MAYO DE 2023

La Comisión Electoral General tendrá **hasta el 10 de mayo del 2023** para comunicar a las CEA de cada ámbito territorial el número de vocalías a elegir para cada Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y el número de vocales a elegir para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

Para los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares el número máximo de vocalías es de seis y, de ocho para los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales. El baremo para calcular dicho número de vocalías titulares se realiza en atención al número de personas censadas en cada ámbito, estableciendo una ratio de voluntariado atendiendo a la realidad de nuestras Asambleas Locales, Comarcales o Insulares.

La distribución de vocalías para la constitución de Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares es de 3 a 6 vocalías titulares. El primer rango de la tabla (de cinco a diez personas voluntarias) se incorpora en las Elecciones Generales de 2023 con el fin de facilitar la participación institucional en las zonas rurales, de esta manera, se flexibiliza la constitución de Consejos en los territorios. En el segundo rango (de 11 a 50 personas voluntarias) le corresponde un máximo de cuatro vocalías titulares, los dos rangos restantes presentan un aumento de una vocalía al rango anterior por cada cincuenta personas voluntarias, hasta un máximo de seis vocalías titulares, como se presenta en la siguiente tabla:

Nº voluntariado	Vocalías Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular
De 5 a 10	3
11 a 50	4
51 a 100	5
101 o más	6

La distribución de vocalías para la constitución de Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales es de cuatro a ocho, el primer rango (hasta doscientas personas voluntarias) le corresponde cuatro vocalías titulares, a partir del segundo rango (incluido) se establece un aumento de una vocalía respecto al rango anterior por cada doscientas personas voluntarias censadas en el territorio correspondiente, hasta un máximo de ocho, como se presenta en la siguiente tabla:

Nº voluntariado	Vocalías Consejo Provincial y Autonómico Uniprovincial
Hasta 200	4
201 a 400	5
401 a 600	6
601 a 800	7
801 o más	8

6.6 Campañas promocionales de candidaturas

Cesión local para celebración de actos públicos

Los candidatos o candidatas de cualquier ámbito podrán solicitar a las CEL o DEL la celebración de actos públicos en las sedes de las Juntas Locales, Comarcales o Insulares para la divulgación del programa de su candidatura entre los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

La CEL o DEL fijará una fecha anterior al día **20 de mayo de 2023**, en la que los/as candidatos/as puedan disponer de un local habilitado al efecto en la sede de la Asamblea y durante el horario que se determine en función del número de candidatos/as a intervenir.

Asimismo, la CEL o DEL permitirá la utilización del tablón electoral a los/as candidatos/as que lo soliciten para convocar al acto a los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

Listado de miembros

Las Comisiones y Delegados/as Electorales de cualquier ámbito **NO** podrán en ningún caso facilitar a un candidato/a copia del Censo Electoral, o listado con los domicilios u otros datos de los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

Papeletas de votación

Las CEL o DEL, bajo previa petición, facilitarán una papeleta de votación por candidato/a que podrá ser reproducida y distribuida por los/as candidatos/as entre los/as electores/as.

Gastos de campañas promocionales de candidaturas

Todos los gastos en que incurran los/as candidatos/as en la promoción de sus candidaturas serán de su exclusiva cuenta y cargo. (Cruz Roja no puede, ni debe, hacerse cargo de estos gastos).

7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL

DEL 11 AL 16 DE MAYO DE 2023

7.1 Acta de NO elecciones al Consejo Local, Comarcal o Insular

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos fuera inferior a tres, no se celebrarán elecciones. En esta situación, la CEL o DEL levantará acta de NO elecciones cumplimentando el **Anexo 10**, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y como fecha límite el **16 de mayo de 2023**.

En este caso, el Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud que surja en este proceso propondrá a la Presidencia del Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado o Delegada responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta Asamblea (**Anexo 0**).

7.2 Acta de elecciones automáticas al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular

Si el número de candidatos/as al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular es de entre tres y seis la CEL o DEL puede proclamarlos/las electos/as (*Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG*). En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, **Anexo 11**, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice **hasta el 16 de mayo de 2023**.

La CEL o DEL remitirá vía SharePoint el Acta de elecciones automáticas con fecha límite el **16 de mayo de 2023 a las 12:00h**.

7.3 Acta de elecciones automáticas al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial

Tanto si el número de candidatos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial está entre cuatro y ocho (*Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG*) como si este es inferior*, la CEP (CEA en el segundo caso)

puede proclamarlos/las electos/as. En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, **Anexo 11**, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice **hasta el 16 de mayo de 2023**.

La CEP o CEA remitirá vía SharePoint el Acta de elecciones automáticas con fecha límite el **16 de mayo de 2023 a las 12:00h**.

***NOTA: Los ámbitos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales deben constituirse de forma obligatoria.** En aquellos casos en los que no haya candidaturas o estas no lleguen a cuatro, la CEP o CEA confeccionará un listado con las candidaturas a los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares.

En esta lista constarán, si las hubiere, tantas vocalías titulares como plazas tenga el órgano (*Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG*).

Los vocales quedarán proclamados electos por orden de antigüedad, la vocalía más antigua primero, hasta completar el máximo de vocalías titulares. En este caso, también se levantará Acta sobre elecciones automáticas, **Anexo 11**, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice **hasta el 16 de mayo de 2023**.

7.4 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud

Constitución

El Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud propondrá a la Presidencia del Comité Local, Comarcal o Insular (en su defecto la Presidencia de ámbito superior) de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado o Delegada responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta Asamblea (**Anexo 0**), siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando en el ámbito correspondiente, ya sea Local, Comarcal o Insular, Provincial o Autonómico de Cruz Roja Española, NO esté constituido el Comité correspondiente.
- Cuando NO se cuente con un número de personas entre voluntariado de Cruz Roja Juventud igual a 5 o más.

- Cuando cumpliendo los requisitos establecidos en el presente manual y habiendo rellenado todos los anexos en su debido tiempo, NO haya un mínimo de tres candidaturas a las vocalías electas al Consejo de dicho ámbito.
- Cuando NO se haya incluido en el certificado de ámbitos electorales, Anexo 1, que cada Dirección Autonómica habrá remitido a 21 de febrero de 2023 a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General de CRJ.

La creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud se puede producir en cualquier momento, no es necesario que se produzcan en el proceso electoral. También se constituirán Delegaciones cuando quede desconstituido el Consejo de cualquier ámbito y hasta el siguiente proceso electoral, ya sea parcial o general.

Siempre que se convoque un proceso electoral, ya sea parcial o general, las Delegaciones deberán concurrir con el fin de intentar constituirse como Consejo.

En todos los ámbitos de Cruz Roja Española (Local, Comarcal o Insular, Provincial, Autonómico y Estatal) donde haya voluntariado de Cruz Roja Juventud, deberá existir Delegación de Cruz Roja Juventud si no existe Consejo.

Composición y funciones

Las Delegaciones de Cruz Roja Juventud estarán compuestas por el Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud que deberá ser propuesto por la Dirección del ámbito superior y nombrado por la Presidencia del ámbito donde se va a constituir la Delegación, o la de ámbito superior, en el caso de ausencia de la primera. Para la constitución de la Delegación únicamente será necesario el nombramiento de un Delegado o Delegada, rellenando el **Anexo 0**, y remitiéndolo a todos los ámbitos superiores y a la Secretaría de Cruz Roja Española en el ámbito donde se va a crear la Delegación.

Las funciones del Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud serán aquellas que tendría el Consejo de Cruz Roja Juventud del ámbito correspondiente. Se pueden consultar las funciones de los órganos de gobierno en función del ámbito en Reglamento de Organización Interna de Cruz Roja Juventud.

8. MESAS ELECTORALES

8.1 Designación de miembros

DEL 11 AL 19 DE MAYO DE 2023

En los ámbitos territoriales en los que se celebren elecciones, la CEL o DEL podrán designar, hasta del **19 de mayo de 2023 a las 12:00h**, y de entre las y los miembros del censo de ese ámbito, a los integrantes que compondrán las Mesas Electorales.

Por cada Mesa Electoral se designarán tres miembros titulares (una Presidencia y dos Vocalías) y dos personas en calidad de suplentes.

Existirá una urna para cada ámbito que concurra a votación en cada Mesa Electoral. Por lo que si en una Mesa Electoral concurre a votación el ámbito local, comarcal o insular y el ámbito provincial (o autonómico uniprovincial), deberá existir una urna para cada ámbito territorial.

INCOMPATIBILIDAD: La única incompatibilidad existente para formar parte de una Mesa Electoral, es ser candidato al ámbito o ámbitos que se votarán en dicha Mesa.

La designación de las y los miembros de la Mesa o Mesas Electorales quedará recogida en el Acta correspondiente (**Anexo 12**), cuya copia será remitida con fecha límite el **19 de mayo de 2023 a las 12:00h** a la CEP/CEA vía SharePoint.

8.2 Número de Mesas electorales

La CEL o DEL podrá decidir la constitución de más de una Mesa Electoral por ámbito en orden a facilitar el desarrollo de las elecciones, adoptando las medidas precisas para controlar que cada votante sólo pueda ejercitar su derecho al voto en una Mesa Electoral.

En el caso de que un ámbito constituya más de una Mesa Electoral, se debe tener en cuenta que todas las Mesas deben tener la misma composición: tres miembros titulares (Presidencia y dos vocalías) y dos personas en calidad de suplencias.

Funciones de las mesas electorales:

- Presidir el acto de la votación.

- Comprobar la inclusión del/la votante en el Censo Electoral Definitivo.
- Elevar con su informe a la CEL o DEL competente las reclamaciones que pudieran formularse.
- Verificar el escrutinio y levantar acta de él y del desarrollo de la votación.
- Informar a la CEL o DEL, de forma inmediata, de cualquier incidencia que se produzca en el transcurso del día de celebración del acto electoral.

8.3 Constitución de Mesas electorales

Las Mesas Electorales se constituirán a las **11:30h del 20 de mayo de 2023** y cerrarán a las **17:00h**. Los gastos de manutención de las personas componentes de las Mesas Electorales correrán a cargo de las Oficinas Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales.

8.4 Excepciones por imposibilidad de Constitución de Mesas electorales

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente manual *"las elecciones se celebrarán en las sedes de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral."*

En el caso de que alguna Asamblea Local, Comarcal o Insular no pueda constituir Mesa Electoral para las votaciones al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial y que no celebre votaciones para el Consejo Local, Comarcal o Insular, se podrá trasladar la votación del voluntariado del censo de ese ámbito Local, Comarcal o Insular a la capital de Provincia o a la Asamblea Local, Comarcal o Insular más cercana y que facilite el ejercicio del voto al voluntariado.

Para ello es imprescindible anunciarlo en el correspondiente tablón electoral y por otros medios que estén al alcance para lograr la máxima difusión. La CEL o DEL deberá obtener la autorización de la CEP correspondiente (CEA en caso de Autonómicas Uniprovinciales).

Todas las excepciones deberán ser comunicadas a la CEG con fecha límite **19 de mayo de 2023 a las 12:00h** para garantizar la publicidad mínima que favorezca el conocimiento del voluntariado que deberá desplazarse a Asamblea elegida.

9. VOTACIÓN DE VOCALÍAS ELECTAS

20 DE MAYO DE 2023

9.1 Lugar de celebración

Las votaciones se celebrarán en las sedes de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral.

En el caso de haber más de una mesa electoral, se deberá garantizar que las personas solo puedan votar una vez.

9.2 Fecha de celebración

La jornada electoral se celebrará el día **20 de mayo de 2023**.

EXCEPCIÓN: La CEL o DEL, en caso de que concurran causas de fuerza mayor que impidan la celebración de elecciones el día 20 de mayo de 2023, lo comunicará de inmediato a la CEG, informadas la CEP y CEA correspondientes.

Será la CEG la encargada de autorizar la celebración del acto electoral en el ámbito territorial afectado dentro de las 48 horas siguientes, es decir hasta el día 22 de mayo de 2023.

De forma excepcional y justificada, se valorará la celebración de elecciones fuera de las 48h siguientes.

ACLARACIÓN: La celebración de la jornada electoral en fecha diferente al 20 de mayo de 2023 no modificará los plazos que vienen a continuación ni supondrá una ampliación de los mismos.

En caso de que las elecciones no se celebren el día 20 de mayo de 2023, la Comisión o Delegación Electoral correspondiente adoptará las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración. El aplazamiento de la fecha de celebración de la votación no interrumpirá el proceso electoral.

9.3 Horario de votación

El horario de las votaciones será desde las **12:00h a las 17:00h**.

9.4 Material de elecciones

En cada Mesa Electoral habrá hasta dos urnas (una para votar a las vocalías al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y otra para la votación de las vocalías al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, en caso de que ambas concurren a elecciones, en caso contrario, la urna del que proceda) y un listado con el Censo Electoral Definitivo. Asimismo, en las inmediaciones a la Mesa Electoral estará expuesto:

- Censo Electoral Definitivo.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.
- La indicación del número máximo de vocalías a las que se puede votar, según queda establecido en el punto 9.6 del presente Manual.

Las papeletas de voto se ajustarán al modelo oficial (**Anexo 13**) para la elección de vocales al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular, y **Anexo 14** para la elección de vocales al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial y, estarán disponibles, junto a los correspondientes sobres, en lugar accesible y en número suficiente para que puedan votar la totalidad de las y los electores.

En las papeletas figurarán todos los candidatos y candidatas ordenados alfabéticamente según su apellido por la letra elegida en punto 6.2 del presente Manual.

9.5 Información al elector o electora

Las personas integrantes de la Mesa Electoral deberán atender las consultas que formulen las y los electores sobre la forma de rellenar las papeletas y, en particular, sobre las circunstancias que determinan que la papeleta pueda ser declarada nula.

9.6 Emisión de los votos

Solamente se podrá votar a las y los candidatos que se encuentren relacionados en las papeletas que coincidirán con las personas que figuren en la Lista Oficial de Candidatos/as.

El voto se emitirá marcando con una "X" en la casilla de la derecha del nombre y apellidos del candidato/a al que se dispense el voto.

Cada elector o electora podrá elegir a un máximo de dos tercios de los puestos que corresponda elegir.

ACLARACIÓN: el número máximo de candidatos y candidatas a los que puede votar cada elector/a variará en función del número de vocalías a elegir, de la siguiente forma, se podrá votar:

- Un máximo de 2 cuando el número de plazas a elegir sea 3.
- Un máximo de 3 cuando el número de plazas a elegir sea 4.
- Un máximo de 4 cuando el número de plazas a elegir sea de 5 o 6.
- Un máximo de 5 cuando el número de plazas a elegir sea de 7.
- Un máximo de 6 cuando el número de plazas a elegir sea de 8.

Este sistema se aplicará de igual forma tanto en la elección de Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares como en la de Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales y el reparto del número de vocalías viene establecido en el punto 6.5 del presente Manual.

Una vez cumplimentada la papeleta, el elector o electora la introducirá en un sobre y procederá a acreditarse ante la Mesa Electoral mediante la presentación del **DNI, NIE, Pasaporte, Carné de conducir o Carné de Cruz Roja, la documentación debe estar en vigor**. No se admitirá cualquier otra identificación personal. **Tampoco se admitirá el voto por correo ni por delegación.**

9.7 Recepción del voto

El vocal de la Mesa Electoral comprobará que el elector o electora se encuentra incluido en el Censo Electoral Definitivo (CED).

Verificada la inclusión del elector o electora en el CED, la Mesa devolverá la acreditación a este, quien hará entrega de la papeleta introducida en un sobre cerrado a la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa Electoral, quien lo depositará en la urna que corresponda (Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular o Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial); seguidamente las personas de la Mesa Electoral marcarán con una "V" en el CED al lado del nombre del votante.

A las 17:00 horas, la Presidencia anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguna de las personas electoras que se encuentren en el local no ha votado aún, se admitirá que lo haga.

Las personas componentes de la Mesa Electoral, votarán en último lugar, dándose por cerrada la votación con la emisión de sus votos.

NOTA:

- El voto será libre, personal y secreto.
- No se admitirá el voto por correo ni por delegación.

10. ESCRUTINIO Y RECLAMACIONES AL MISMO

10.1 Realización del Escrutinio

Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio, que tendrá carácter público y se celebrará en el mismo local en que esté constituida la Mesa Electoral.

Primero se realizará el escrutinio de la urna de vocales al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y, una vez finalizada se procederá a realizar el escrutinio de la urna al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.

El escrutinio se realizará de la siguiente forma: la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres de la urna y leerá en voz alta el nombre de los/as candidatos/as votados/as. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, el resto de vocales de la Mesa, irán anotando los votos recibidos por cada candidato/a. En el caso de existir varias Mesas, totalizará los datos obtenidos en cada una de ellas. Las papeletas podrán ser válidas, nulas y en blanco.

Papeletas válidas

Se considera papeleta válida toda aquella en la que el/la elector/a haya emitido su voto al menos a un/a candidato/a y que no sea nula y que no vote a más personas de las elegibles.

Papeletas nulas

Serán computadas como nulas las papeletas en las que:

- No se utilice el modelo oficial.
- Se vote a un número de candidatos/as superior al número máximo especificado para votar, tanto al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular; como en los Consejos Provincial o Autonómico Uniprovincial.
- La papeleta que no corresponda a esa urna (papeleta con nombres de vocales al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular en la urna de vocales al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial y viceversa).
- Se incluyan votos a favor de personas que no figuren en la papeleta de votación al no haber sido proclamados/as oficialmente candidatos/as.

- Contengan cualquier clase de manifestaciones o expresiones añadidas o en sustitución del nombre de los/as candidatos/as.

Papeletas en blanco

Se considera papeleta en blanco aquella que no contenga indicación a favor de ninguno/a de los/as candidatos/as o el sobre que no contenga papeleta o folio en blanco

10.2 Acta de la Mesa electoral y de Escrutinio Provisional

Concluido el escrutinio, el CEL o DEL extenderá el Acta de Escrutinio del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular (**Anexo 15a**) de los resultados habidos en su ámbito y, recogerá los mismos datos sobre la urna Provincial o Autonómica Uniprovincial, si la hubiera, para que la CEP o CEA pueda extender el Acta de Escrutinio del Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (**Anexo 16a**), que contendrá mención expresa de:

- El número total de electores/as consignados en el Censo Electoral Definitivo.
- El número total de votantes.
- El número de papeletas válidas.
- El número de papeletas nulas.
- El número de papeletas en blanco.
- Relación de candidatos/as electos/as y suplentes, con indicación expresa del número de votos obtenido por cada uno/a de ellos/as y, **ordenada en función del número de votos obtenidos.**

NOTA: En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo/a el de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud.

Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a el/la de más edad.

Y, si aun recurriendo a dicha fórmula se mantuviera el empate, se decidirá por sorteo quién debe ser proclamado/a electo/a.

La CEL o DEL informará de los resultados del escrutinio de las dos urnas a la CEP o CEA **antes de las 20:00h** y, remitirá el Acta de Escrutinio vía SharePoint.

La CEP o CEA informará a la CEG el mismo día **20 de mayo de 2023 antes de las 22:00h**, de los resultados del escrutinio en su ámbito territorial y, hará llegar a la Comisión Electoral General, en

IMPORTANTE: El acto de votación es público, es decir, cualquier miembro de la Institución que así lo desee puede estar presente en las votaciones.

el menor tiempo posible, subiendo un ejemplar de todas las Actas de Escrutinio de su ámbito al SharePoint destinado a tal efecto.

10.3 Reclamaciones al Acta de Escrutinio Provisional

20 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2023

Las reclamaciones a las Actas de Escrutinio podrán formularse por los/as candidatos/as desde el **20 de mayo hasta el 01 de junio de 2023 a las 12:00h**.

Las reclamaciones se formalizarán ante la CEP o CEA (**Anexo 15b**) para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y **Anexo 16b** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, entregándose en mano en la sede de cualquier Asamblea u Oficina de Cruz Roja Española, el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEP o CEA y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

No se admitirán las reclamaciones remitidas por correo ordinario ni medios digitales.

10.4 Resolución de Reclamaciones al Acta de Escrutinio

20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DE 2023

La CEP o CEA resolverá las reclamaciones registradas contra el Acta de Escrutinio al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial con fecha límite el día 02 de junio de 2023, cumplimentando el modelo de acta **Anexo 15c** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular, y el **Anexo 16c** para las

reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, que quedará expuesta desde esa fecha en el tablón electoral.

Como límite, el **02 de junio de 2023 la CEP o CEA comunicará a la CEL o DEL** la resolución a las reclamaciones habidas en su ámbito, a los efectos de la proclamación de Vocales Electos/as.

11. PROCLAMACIÓN DE VOCALÍAS ELECTAS

05 DE JUNIO DE 2023

11.1 Proclamación de miembros electos y electas

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la CEL o DEL procederá a la proclamación de miembros electos/as al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular. Del mismo modo la CEP lo hará para el Consejo Provincial y la CEA para el Consejo Autonómico Uniprovincial. En todos los casos dicha proclamación se hará con fecha límite de **05 de junio de 2023**.

11.2 Acta de proclamación

El Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular (**Anexo 17**) y el Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (**Anexo 18**), se extenderán y serán suscritas por la CEL o DEL y contendrá una relación de los candidatos/as proclamados/as electos/as ordenados por el número de votos obtenidos por cada uno/a de ellos/as.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, como tarde el **05 de junio de 2023 a las 12:00h**.

El Acta de proclamación se subirá ese mismo día a la carpeta de SharePoint habilitada a tal efecto.

12. ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

12.1 Régimen aplicable

Para la elección de vocales a los Consejos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la elección de vocales a los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares, sin otras modificaciones que:

- Las reclamaciones que hayan de elevarse, se elevarán a la Comisión Electoral General, actuando ésta como Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial y, deberán enviarse subiendo el documento en PDF al SharePoint habilitado a tal efecto.
- Se asignarán Comisiones o Delegados/as Electorales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con las funciones atribuidas con carácter general a las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales.
- La Comisión Electoral General asumirá todas las funciones atribuidas a las Comisiones Electorales Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales.

13. NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR EN LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES

05 DE JUNIO DE 2023

La CEG comunicará, con plazo límite el **05 de junio de 2023 a las 12:00h**, a los Consejos Provinciales el número de vocalías a elegir para los Consejos Autonómicos Pluriprovinciales. Esta elección, a ser posible, irá en correspondencia a los criterios establecidos por la CEG y en virtud de Resolución nº15 de la XVI Junta General que habilitaba a la presente Comisión a establecer el criterio.

Serán también vocales con plaza nata la Dirección Autonómica y, su homólogo en los Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares o Provinciales, en función del Consejo Uniprovincial o Pluriprovinciales, respectivamente, de Cruz Roja Juventud.

14. NÚMERO DE VOCALÍAS A ELEGIR EN LA XIX JUNTA GENERAL

21 DE JUNIO DE 2023

La CEG comunicará, con plazo límite el **21 de junio de 2023 a las 12:00h** a las CEA, el número de vocalías a elegir por cada Consejo Autonómico Uniprovincial y Pluriprovincial en la XIX Junta General. Esta elección irá en correspondencia con los criterios establecidos por la CEG y en virtud de la Resolución nº15 de la XVI Junta General que habilita a la presente Comisión a establecer el criterio.

A cada Comunidad Autónoma, tanto Uniprovincial como Pluriprovincial, se le asignarán dos vocalías electas, a excepción de Ceuta y Melilla que se les asignará una a cada una de ellas. El resto de las vocalías serán repartidas de forma proporcional al número de personas voluntarias de cada Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma hasta un máximo de cien.

Serán también vocalías con plaza nata la Dirección Estatal y, su homólogo en los Consejos Provinciales y Autonómicos, tanto Uniprovinciales como Pluriprovinciales, de Cruz Roja Juventud.

15. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS DE JUNTAS LOCALES, COMARCALES E INSULARES

DEL 06 A 20 DE JUNIO DE 2023

15.1 Reunión de los Consejos de Juntas Locales, Comarcales e Insulares

La Dirección Local, Comarcal o Insular en funciones, o en su defecto, la CEL o DEL del ámbito territorial, deberá convocar a la Junta Local, Comarcal o Insular para la constitución del nuevo Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular, debiendo estar presentes, como mínimo, las vocalías electas (titulares y suplentes) elegidas en el proceso electoral.

La Dirección Local, Comarcal o Insular, si la hubiera, estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española del ámbito territorial correspondiente, cesando a la anterior Dirección en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre las vocalías electas titulares a las vicedirecciones y una secretaría, actuando el resto como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre las vocalías electas, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Dirección, que **no tendrá por qué ser elegido de entre las vocalías electas**, sino también de las personas presentes en la reunión que forman parte de la Junta Local, Comarcal o Insular del ámbito territorial, ser miembro de CRJ con fecha anterior a la convocatoria de elecciones, ser propuesto y avalado por al menos 1/3 de los presentes en la reunión. Tanto la propuesta de Representante de CRJ en el Comité como la Dirección se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.

3. Presentación del Informe de Gestión 2019/2023.
4. Elección del Vicedirector o Vicedirectora del Consejo.
5. Propuesta para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
6. Propuesta para el nombramiento de Director o Directora.
7. Varios.
8. Ruegos y preguntas.

15.2 Nombramiento de la Dirección de Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento de Dirección, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento de Dirección Local, Comarcal o Insular (**Anexo 21**) será remitida a la CEP o DEP, otra a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, la Junta Local, Comarcal o Insular, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

15.3 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo de Junta Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento de la persona Representante de CRJ en el Comité, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento de Representante de CRJ en el Comité (**Anexo 22**) será remitida a la CEP o DEP, otra a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, la junta Local, Comarcal o Insular, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

15.4 Reunión de Direcciones de Consejos de Juntas Locales, Comarcales o Insulares tras las elecciones y elección de vocalías natas al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial

DEL 06 A 20 DE JUNIO DE 2023

Las Direcciones Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, cómo máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Direcciones Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud, superara al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, la Dirección Provincial o Autonómica Uniprovincial de Cruz Roja Juventud “en funciones”, o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Locales, Comarcales e Insulares a una reunión en la que se elegirá qué Direcciones Locales, Comarcales o Insulares ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEP o CEA.

Dicha reunión habrá de celebrarse antes del **20 de junio de 2023**.

El acta de dicha reunión (**Anexo 23**) se levantará in situ y habrá de ser remitida a la Comisión Electoral de ámbito superior, así como a la Comisión Electoral General vía SharePoint.

16. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES

HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Provincial acudirán las vocalías natas y electas (titulares y suplentes) del Consejo Provincial y la Dirección Provincial en funciones hasta ese momento, si la hubiera.

La Dirección estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicedirección y a una Secretaría y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Dirección, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo, pero sí ser miembro de CRJ con fecha de convocatoria de elecciones, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Dirección se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Presentación del Informe de Gestión 2019/2023.
4. Elección del Vicedirector o Vicedirectora del Consejo.
5. Propuesta para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.

6. Propuesta para el nombramiento de Director o Directora.
7. Elección de las vocalías que formarán parte del Consejo Autonómico.
8. Varios.
9. Ruegos y preguntas.

16.1 Nombramiento de la Dirección Provincial

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento de Dirección, se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento y los avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento de Dirección Provincial (**Anexo 21**) será remitida a la CEA y, otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

16.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

16.3 Designación de las vocalías electas en el Consejo Autonómico Pluriprovincial

Previa constitución de los Consejos de cualquier ámbito, con fecha límite 05 de junio de 2023, la Comisión Electoral General habrá comunicado el número de vocales que puede elegir cada Consejo Provincial en su Consejo Autonómico Pluriprovincial. Por lo que, en la reunión de constitución del Consejo Provincial, se deberá elegir a los vocales correspondientes. Podrán ser elegibles como vocales electos o suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial cualquier miembro del Consejo Provincial, **tanto nato como electo, titular o suplente**. Las personas elegidas formarán parte del Consejo Autonómico Pluriprovincial en calidad de vocalías electas.

El Consejo Provincial podrá elegir un número de vocales superior al que le corresponde siempre que se acuerde un orden por el que las vocalías elegidas queden ordenadas desde la primera electa a la última suplencia. Si se elige un número inferior al asignado por la CEG, esas plazas quedarán a disposición de la CEG, que las reasignará entre las suplencias del resto de provincias de la Comunidad Autónoma en función del número de voluntariado y afiliados de cada provincia, siendo las que más voluntariado y afiliados tenga a la que se le asigne la primera de las plazas vacantes y, así sucesivamente.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (**Anexo 19**) de cada Consejo Provincial remitirá el listado provisional de vocalías electas y suplencias del Consejo Autonómico Pluriprovincial (**Anexo 24a**), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Provinciales recién elegidos como máximo el 04 de julio de 2023 a las 12:00h. Siendo desde ese momento y hasta el 05 de julio de 2023 a las 12:00h el período de reclamación a la lista provisional (**Anexo 24b**) por parte de los Consejos Provinciales mediante sus CEP; que deberán subir una copia del mencionado anexo al SharePoint, para la CEA y para la CEG.

La Comisión Electoral General deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a las listas provisionales de vocales suplentes y electos al Consejo Autonómico Pluriprovincial y lo hará con fecha límite 06 de julio de 2023, remitiendo a las CEP y CEA interesadas el **Anexo 24c**.

16.4 Reunión de Direcciones Provinciales tras las elecciones y elección de vocalías natas al Consejo Autonómico Pluriprovincial

HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023

Las Direcciones Provinciales de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Autonómico Pluriprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, como máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Direcciones Provinciales de Cruz Roja Juventud, supera al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Autonómico Pluriprovincial, la Dirección Autonómica Pluriprovincial de Cruz Roja Juventud “en funciones”, o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Provinciales a una reunión en la que se elegirá qué Direcciones Provinciales ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEA.

Dicha reunión habrá de celebrarse antes del **04 de julio de 2023**.

El acta de dicha reunión (**Anexo 26**) se levantará in situ y habrá de ser remitida a la Comisión Electoral General vía SharePoint.

17. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES

HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Uniprovincial acudirán las vocalías natas y electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Uniprovincial y la Dirección Autonómica Uniprovincial en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. La Dirección estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicedirección y a una Secretaría y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Dirección, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo, ser miembro de CRJ con fecha de convocatoria de elecciones, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Dirección se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Presentación del Informe de Gestión 2019/2023.
4. Elección del Vicedirector o Vicedirectora del Consejo.
5. Propuesta para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
6. Propuesta para el nombramiento de Director o Directora.

7. Elección de las vocalías a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud.
8. Varios.
9. Ruegos y preguntas.

17.1 Nombramiento de la Dirección Autonómica

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento de Dirección, se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento y los avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento de Dirección Autonómica Uniprovincial (**Anexo 21**) será remitida a la CEA y, otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

17.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

17.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XIX Junta General

El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud deberá elegir un listado de vocalías electas titulares igual al número de vocalías que le correspondan, comunicado a fecha 21 de junio de 2023 por la

CEG y explicado en el punto 14 del presente Manual. También podrán elegir un listado de vocalías electas suplentes igual al número de vocalías electas titulares.

Podrá ser vocal de la Junta General cualquier persona voluntaria con capacidad de ser elegible, tal y como queda recogido en el punto 6.1 del presente Manual y, que forme parte de alguno de los censos del territorio autonómico.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (**Anexo 19**) de cada Consejo Autonómico remitirá el listado provisional de vocalías electas titulares y suplentes a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud (**Anexo 27a**), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Autonómicos recién conformados como máximo el **18 de julio de 2023 a las 14:00h**.

18. RECLAMACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE VOCALÍAS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL

HASTA EL 05 DE JULIO DE 2023

Será la CEA la que, recogiendo las actas (**Anexo 19**) de cada Consejo Provincial remitirá el listado provisional de vocalías electas y suplencias del Consejo Autonómico Pluriprovincial (**Anexo 24a**), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Provinciales recién elegidos como máximo el 04 de julio de 2023 a las 12:00h. Siendo desde ese momento y hasta el 05 de julio de 2023 a las 12:00h el período de reclamación a la lista provisional (**Anexo 24b**) por parte de los Consejos Provinciales mediante sus CEP; que deberán subir una copia del mencionado anexo al SharePoint, para la CEA y para la CEG.

19. LISTADO DEFINITIVO DE VOCALÍAS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL

HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023

La Comisión Electoral General deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a las listas provisionales de vocales suplentes y electos al Consejo Autonómico Pluriprovincial y lo hará con fecha límite el 06 de julio de 2023, remitiendo a las CEP y CEA interesadas el **Anexo 24c**.

Proclamación de miembros electos, electas y suplentes

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la Comisión Electoral Autonómica, procederá a la proclamación de miembros electos y electas y suplencias con fecha límite de **06 de julio de 2023 a las 12:00h**.

Serán proclamados y proclamadas electas aquellas vocalías que cada Consejo Provincial haya designado entre las que le corresponden tal y como queda establecido en el punto 16.3 del presente Manual Electoral.

Serán proclamados y proclamadas suplentes las personas candidatas que hayan sido designadas suplencias en forma de cremallera empezando por el primer suplente de la provincia que más voluntariado y afiliados tenga, siguiendo por el primer suplente de la segunda provincia que más voluntariado y afiliados tenga y, así sucesivamente hasta completar el listado de suplencias.

Acta de proclamación

Se extenderá al Acta de proclamación de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial (**Anexo 25**) y será suscrita por la CEA y subidas a SharePoint para la CEG. Contendrá una relación de los candidatos/as proclamadas electas, las suplencias y el orden de estas últimas.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, con fecha límite **06 de julio de 2023 a las 14:00h**.

20. CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES

HASTA EL 18 DE JULIO DE 2023

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Pluriprovincial acudirán las vocalías natas y electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Pluriprovincial y la Dirección Autonómica Pluriprovincial en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. La Dirección estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a un Vicedirección y a una Secretaría y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico Pluriprovincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Dirección, que no tendrá por qué ser miembro del Consejo, ser miembro de CRJ con fecha a la convocatoria de elecciones, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Dirección se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Presentación del Informe de Gestión 2019/2023.
4. Elección del Vicedirector o Vicedirectora del Consejo.
5. Propuesta para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.

6. Propuesta para el nombramiento de Director o Directora.
7. Elección de las vocalías a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud.
8. Varios.
9. Ruegos y preguntas.

20.1 Nombramiento de la Dirección Autonómica

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento de Dirección, se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento y los avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento de Dirección Autonómica Pluriprovincial (**Anexo 21**) será remitida a la CEA y, otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

20.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

20.3 Elección de la Lista Provisional de Vocalías Electas a la XIX Junta General

El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud deberá elegir un listado de vocalías electas titulares igual al número de vocalías que le correspondan, comunicado a fecha 21 de junio de 2023 por la

CEG y explicado en el punto 14 del presente Manual. También podrán elegir un listado de vocalías electas suplentes igual al número de vocalías electas titulares.

Podrá ser vocal de la Junta General cualquier persona voluntaria con capacidad de ser elegible, tal y como queda recogido en el punto 6.1 del presente Manual y, que forme parte de alguno de los censos del territorio autonómico.

Será la CEA la que, recogiendo las actas (**Anexo 19**) de cada Consejo Autonómico remitirá el listado provisional de vocalías electas titulares y suplentes a la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud (**Anexo 27a**), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Autonómicos recién conformados como máximo el **18 de julio de 2023 a las 14:00h**.

21. LISTA PROVISIONAL DE VOCALÍAS ELECTAS A LA XIX JUNTA GENERAL

21.1 Publicación de la LPVE a la XIX Junta General

19 DE JULIO DE 2023

La CEG publicará el LPVE a la XIX Junta General (**Anexo 27a**) por cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas con **fecha límite el 19 de julio de 2023 a las 14:00h**.

21.2 Reclamaciones a la LPVE a la XIX Junta General

DEL 19 AL 26 DE JULIO DE 2023

Una vez publicada la LPVE en la web y publicitado mediante correo electrónico y redes sociales, iniciará el período de reclamaciones a la misma (**Anexo 27b**) por parte de cualquier vocalía del Consejo Autonómico mediante su CEA, que deberá remitir una copia del mencionado anexo a la CEG vía SharePoint con **fecha límite el 26 de julio de 2023 a las 14:00h**.

En todo caso se estará a lo dispuesto a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

21.3 Resolución de reclamaciones a la LPVE a la XIX Junta General

DEL 19 AL 27 DE JULIO DE 2023

La CEG deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a la LPVE a la XIX Junta General y lo hará con **fecha límite el 27 de julio de 2023 a las 14:00h**, remitiendo a las CEA interesadas el **Anexo 27c**.

22. LISTA DEFINITIVA DE VOCALÍAS ELECTAS A LA XIX JUNTA GENERAL

28 DE JULIO DE 2023

22.1 Proclamación de Vocalías Electas a la XIX Junta General

Una vez resueltas todas las reclamaciones, la CEG proclamará las vocalías electas, titulares y suplentes a la XIX Junta General, remitiendo el **Anexo 28** a las CEA, publicándolo en la web y redes sociales de Cruz Roja Juventud con **fecha límite el 28 de julio de 2023 a las 14:00h**.

22.2 Convocatoria de la XIX Junta General

El Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud, promoverá la convocatoria y orden del día de la Junta general de Cruz Roja Juventud, que deberá contemplar, además de los puntos que decida el Consejo Nacional, los siguientes:

1. Apertura y constitución de la XIX Junta General de Cruz Roja Juventud.
2. Lectura y aprobación, si procede, del Orden del día de la reunión.
3. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de la XVIII Junta General.
4. Presentación del Informe de Gestión 2019/2023.
5. Presentación de las candidaturas a la Dirección Estatal.
6. Presentación de las candidaturas a vocalías electas al Consejo Nacional.
7. Constitución de los grupos de trabajo para el debate de los documentos.
8. Debate en grupos de los documentos de trabajo.
9. Elección de las vocalías electas, titulares y suplentes al Consejo Nacional.
10. Elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora Estatal.
11. Lectura y aprobación, si procede, de los documentos de trabajo.
12. Lectura y aprobación, si procede, de resoluciones.
13. Proclamación de las vocalías electas al Consejo Nacional.

14. Sesión de clausura.

La convocatoria de la XIX Junta General deberá publicarse con **fecha límite el 28 de julio de 2023 a las 23:59h.**

23. PROCESO DE CANDIDATURA A DIRECCIÓN ESTATAL

23.1 Presentación de candidaturas a Dirección Estatal

08 AL 15 DE AGOSTO DE 2023

El plazo para la presentación de candidaturas a la Dirección Estatal iniciará el **martes 8 de agosto de 2023 y finalizará el 15 de agosto a las 12:00h**. Se efectuará rellenando el **Anexo 29**. Y se presentará firmado mediante correo electrónico a la dirección de correo de la Comisión Electoral General (comisionelectoralcrj@cruzroja.es) dirigida a la Presidenta de la misma y adjuntando el Currículum vitae del candidato o candidata. Los requisitos para presentar candidatura a la Dirección Estatal vienen establecidos en este mismo manual.

La Comisión Electoral General estudiará cada una de las solicitudes, desestimando de forma motivada las que no procedan.

23.2 Exposición de la lista provisional de candidaturas

La Lista Provisional de Candidaturas a la Dirección Nacional (**Anexo 31a**) se expondrá públicamente en la web de Cruz Roja Juventud el **martes 16 de agosto de 2023 a las 16:00h**.

La Comisión Electoral General expondrá públicamente el listado de candidaturas que se presenten, ordenadas alfabéticamente a partir de la letra determinada por la propia Comisión.

23.3 Reclamación al listado provisional de candidaturas a Dirección Estatal

16 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

La presentación de Reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas (**Anexo 31b**) podrá realizarse desde la publicación de la Lista Provisional, el **martes 16 de agosto a las 16:00h, y hasta el 21 de agosto a las 12:00h**.

23.4 Resolución de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas a la Dirección Estatal

16 AL 24 DE AGOSTO DE 2023

Las reclamaciones serán resueltas a la mayor brevedad posible hasta un plazo máximo del **24 de agosto del 2023 a las 12:00h.**

23.5 Proclamación de candidatas/os a la Dirección Estatal

25 DE AGOSTO DE 2023

El **25 de agosto de 2023 a las 12:00h** se expondrá públicamente el Listado Definitivo de Candidaturas a la Dirección Nacional (**Anexo 33**) en la web de Cruz Roja Juventud y ordenadas por el procedimiento establecido por la Comisión Electoral General en el presente manual.

24. XIX JUNTA GENERAL DE CRUZ ROJA JUVENTUD

08, 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Se desarrollará en el manual de la Junta General.

25. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO	NOMBRE
0	Nombramiento de Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud
1	Certificado ámbitos electorales
2	Nombramiento Comisión o Delegado Electoral
3	Reclamación al Censo Electoral Provisional
4	Informe sobre Reclamaciones
5a	Solicitud Inscripción Candidatura
5b	Desestimación Inscripción Candidatura
6a	Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
7a	Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
8	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insular
9	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Provincial
10	Acta sobre la NO celebración de elecciones
11	Acta sobre Elecciones Automáticas
12	Designación Miembros Mesa Electoral.
13	Papeleta de votación al Consejo Local/Comarcal/Insular
14	Papeleta de votación al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
15a	Acta Escrutinio al Consejo Local/Comarcal/Insular
15b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular
15c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo L/C/I
16a	Acta Escrutinio al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
16b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial

16c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
17	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Local/Comarcal/Insular
18	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
19	Acta de Constitución de Consejo de Cruz Roja Juventud
20	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de director o directora
21	Nombramiento Dirección de Cruz Roja Juventud
22	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité
23	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
24a	Lista Provisional de Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24b	Reclamación Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
25	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Autonómico Pluriprovincial
26	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Autonómico Pluriprovincial

SI FORMAS PARTE,
TOMA PARTE

 *Cruz Roja Juventud*

